



I MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF: CONSTITUYE COMISIÓN COMUNAL CENSAL DE LA
COMUNA DE QUILLÓN PARA EL XVIII CENSO DE
POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2012.

DECRETO ALCALDICIO N°: 207 /

QUILLÓN, 25 de Abril de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012;
2. Que en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 236/10, que crea la Comisión Nacional y dispone la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, "Se constituirá, en cada una de las regiones en que se divide el país, una Comisión Regional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, y Comisiones Provinciales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, con la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio regional o provincial, según corresponda, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas";
3. Que es necesario dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición;
4. Que, el levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales, constituye el mayor esfuerzo colectivo que puede hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población.
5. Que la Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, Encarga a este Servicio, la Realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligados a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátese de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan;
6. Que para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal;
7. Razones de Buen Servicio;

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 2°, 28°, 29° y 30° del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2° letra c), 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del decreto de Economía N° 1.062/70; en los artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/09 – que dispone el Levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en el DS N° 261 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1. **CONSTITÚYASE** la Comisión Comunal de la Comuna de Quillón, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el Sr. Alcalde, Don Jaime Adriano Catalán Saldías, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

2. **DESÍGNESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta comisión, a quienes a continuación se indica o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Gobernador Provincial para incorporar a la Comisión Provincial, a cualquier otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:

- Alcalde: Sr. Jaime Adriano Catalan Saldias
- Concejal: Sr Gabriel Navarrete Anabalon
- Concejal: Sr. Alberto Gyhra Soto
- Concejal: Sr. Carlos Iturra Valenzuela
- Concejal: Sr: Marcelo Bustos Riquelme
- Concejal: Sr. Raul Fuentealba Puentes
- Concejal: Sr. Jorge Muñoz Alvarez
- Administrador Municipal: Sr. Hector Monsalve Castillo
- Jefe Comunal Censo 2012: Sr. Juan Carlos Verdugo Osorio
- Sub-Jefe Comunal Censo 2012: Sr. Octavio Fuentealba Uribe
- Director DAEM: Sr. Jorge Aviles Ponce
- Director Liceo Luis Cruz Martinez: Sr. Gustavo Oyarce Jilper
- Directora DESAMU: Yilda Letelier
- Director SECPLAN: Sr. Nelson Vasquez Sandoval
- Director DOM: Sr. Nestor Cid Pedreros
- Director DIDECO: Sr. Lisandro Fernandez Provoste
- Director TRANSITO: Jorge Aguilera Fierro
- Director ADMINISTRACION Y FINANZAS: Sr. Luis Toledo Villagra
- Jefe de Gabinete: Sr. Camilo Benavente Jimenez
- Jefe ODEL: Sr. Osvaldo Alcayaga
- Representante de Carabineros: Tte. Sr. Patricio Parada Cerda
- Representante de Bomberos: Superintendente Sr. Franciso Orostica
- Presidente Unión Comunal JJ.VV. Sr. Luis care
- Presidente ANFA QUILLON: Sr. Cantalicio Figueroa
- Representante de medios de Comunicación: Sr: Guillermo Escares

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Comunal podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieren a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento Censal.

La Comisión Comunal se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su Presidente.

3. **SEÑÁLESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de la Comisión Comunal Censal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas (INE);
- b) Promover la instalación de las Sub-Comisiones Comunales dentro de la respectiva Provincia;
- c) Activar y Orientar las labores específicas de las Sub-Comisiones Comunales de los Censos.

- d) Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la organización precensal y censal cuente con locales adecuados para su funcionamiento;
 - e) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la debida colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la Administración del Estado y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad con asiento en la Comuna, así como el aporte de medios de movilización, de transporte y de otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales;
 - f) Velar porque todas las áreas censales, cuenten con la dotación suficiente de enumeradores pre-censales y de censistas al momento de los censos; procurar la oportuna distribución y recolección, dentro de la Comuna, de la documentación y elementos de trabajo que hayan de utilizarse en los operativos precensales y censales;
 - g) Supervisar el desarrollo de los trabajos Precensales y censales dentro del respectivo territorio jurisdiccional;
 - h) Velar porque las Comisiones Comunales devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Ejecutivo(a) Provincial de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas;
- En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso y los censos, se desarrollen dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas.

4. **DÉJESE** expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.374, los habitantes de la Comuna o las personas en transito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para fines censales.

Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 17.374, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines del caso.


 **HECTOR MONSALVE CASTILLO**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


 **JAIME CATALAN SALDIAS**
ALCALDE

JCS/HMC/JCVO/jevo

Distribución:

- Integrantes Comisión Censal Provincia de Ñuble.
- INE Provincial Ñuble
- Archivo Depto. Jurídico
- Archivo Oficina de Partes